

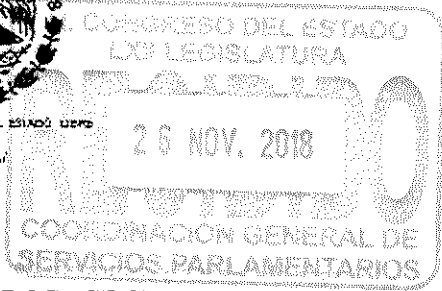
(12)

"2018, Año de Manuel José Othón"

0000894



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E.

JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de San Luis Potosí, elevo a la consideración de esta representación de la Soberanía del pueblo potosino, la presente iniciativa que insta modificar los artículos 278 y 279, del Capítulo VI, relativo al delito contra instituciones de auxilio por uso indebido de sistemas de emergencia, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, propuesta que planteo al tenor de la siguiente:



HONORABLE CÁMARA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
Y SECRETARÍA
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

2

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como legislador estoy obligado a realizar adecuaciones a la ley, con el objetivo de ajustarla a las necesidades actuales derivado de las nuevas realidades sociales, económicas, tecnológicas, entre otras, que imperan en nuestro país y en especial, en esta entidad federativa.

De esa manera, se nutre y actualiza nuestro sistema jurídico indispensable para un estado de derecho.

También, se proporciona o pone a disposición de la autoridad judicial, las herramientas legales necesarias para evitar que aquéllas conductas consideradas como delitos queden sin castigo, como consecuencia de la falta de adecuación en las nuevas formas de comisión, omisiones las anteriores que a la postre generaran impunidad en perjuicio de nuestros representados, es decir, de la sociedad en general, lo que no debemos permitir.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
YUCATECO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

3

De esa guisa, lo que se propone con esta iniciativa es ampliar la forma de comisión del delito contra instituciones de auxilio por uso indebido de sistemas de emergencia, ya que conforme al avance tecnológico, el mismo ya no solo es factible cometerse a través del uso de un teléfono, bien sea fijo o celular, sino que ahora también puede llevarse a cabo a través de aplicaciones que pueden activarse no solo en teléfonos móviles o celulares, sino a través de radios, así como de cualquier otro dispositivo como computadoras y tabletas que tengan acceso o cuenten con internet.

Y es que, el uso ilegal de los números de emergencia en general, trae como consecuencia el que incluso se ponga en riesgo la vida de aquéllas personas que hacen uso adecuado del número de referencia o de algún familiar o conocido, lo anterior, en virtud de que el uso indebido de los números de emergencia, incrementan el tiempo de respuesta en una emergencia real.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
DE SAN LUIS POTOSÍ

"2018, Año de Manuel José Othón"

4

A mayor abundamiento, debe decirse que el mal uso de las líneas de emergencia entre otras el 911, provoca que las unidades encargadas de atender los siniestros, emergencias o urgencias, tales como ambulancias, patrullas, el cuerpo de bomberos, etcétera, no lleguen con la suficiente anticipación o haya pérdida de tiempo como consecuencia de atender sucesos inexistentes, de ahí que esta conducta no debe quedar impune, bajo el argumento de no encontrarse establecidos todos y cada uno de los medios a través de los cuales se puede ejecutar dicho ilícito.

Sobre el particular, recordemos que actualmente, además de los números de emergencia de la cruz roja, bomberos, protección civil, seguridad pública, etcétera, tenemos el uso del diverso 911 con cobertura nacional.

Siendo que por lo que ve a este último, para su uso, únicamente se requiere descargar una aplicación que tiene tres funciones, a saber:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

5

La primera denominada notificación de emergencia; la que da acceso a un menú en el que se identifican los tipos de incidentes que se pueden reportar y que son médicos, de protección civil o de seguridad; la segunda; la llamada de emergencia, la cual al presionar el botón, enlaza por medio de una llamada el dispositivo móvil con el centro de atención de llamadas de emergencia más cercano a la ubicación y la tercera; funciona para reportar una emergencia silenciosa, la cual al presionarlo durante tres segundos la pantalla del dispositivo como teléfonos, tabletas o computadoras se bloquea, lo que quiere decir que la solicitud de ayuda ha sido enviada y el equipo es geolocalizado para enviar la alerta al centro de atención más cercano.

El tema vinculado cobra relevancia, si tomamos en consideración que según las estadísticas nacionales de llamadas de emergencia, generadas por la Secretaría de Gobernación, por lo que ve tan solo al número único 911, del 1 de enero del año 2018 al 30 de septiembre de la propia



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

“2018, Año de Manuel José Othón”

6

anualidad, consultables en la siguiente dirección: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/405691/Estadística Nacional 911 SEP2018 251018.pdf>, el total de llamadas de emergencia a nivel nacional, por concepto de seguridad fue de 7,344,696, mientras que las improcedentes, dentro de las que se ubican aquellas llamadas en las que no se recibe ninguna solicitud de auxilio y, sin decir palabra alguna, el peticionario cuelga; aquellas en las que no se recibe ninguna solicitud de auxilio y al contrario, el peticionario utiliza la línea para insultar al operador, utilizando para ello palabras obscenas, así como aquellas llamadas en las que el operador detecta factores como risas, titubeos o contradicciones en la información proporcionada por parte de los solicitantes jóvenes o adultos, llamadas falsas, entre otras, ascendió a un total de 60,870,155, de las cuales un total de 894,535 llamadas fueron generadas por habitantes de San Luis Potosí.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
DE SAN LUIS POTOSÍ

"2018, Año de Manuel José Othón"

7

Como puede verse, el número de llamadas improcedentes o falsas, es muy superior frente a las llamadas catalogadas como de seguridad, es decir, las llamadas que se utilizaron para uno de los fines para el cual fue creado el número nacional para llamadas de emergencia, es decir, 911, conductas ilegales anteriores, que por todas las razones precisadas en párrafos que anteceden, bajo ninguna razón y/o argumento deben dejar de castigarse, de ahí que me ocupo de ello en esta iniciativa.

Finalmente y para efectos de una mejor comprensión de esta iniciativa, presento el siguiente cuadro comparativo:

<p>CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (VIGENTE)</p>	<p>PROPUESTA DE REFORMA</p>
<p>CAPÍTULO VI Delito contra Instituciones de Auxilio por uso Indevido de Sistemas</p>	<p>CAPÍTULO VI Delito contra Instituciones de Auxilio por uso Indevido de Sistemas</p>



de Emergencia	de Emergencia
<p>ARTÍCULO 278. Comete el delito a que se refiere este capítulo, quien a través de teléfono fijo o celular, realice falsas solicitudes de auxilio, o reportes falsos, que distraigan o movilicen a las autoridades de la seguridad, con el propósito de dificultar el ejercicio de sus funciones o causar alarma en la población.</p> <p>Este delito se castigará con una pena de uno a cuatro años de prisión, y sanción pecuniaria de cien a cuatrocientos días del valor de la unidad de medida y actualización vigente en el momento de la comisión del delito.</p>	<p>ARTÍCULO 278. Comete el delito a que se refiere este capítulo, quien a través de cualquier medio de comunicación, como teléfono fijo, móvil o celular, radio, botón de auxilio, tabletas, aplicaciones o internet, realice una solicitud de auxilio falsa o reporte falso, a cualquier número de emergencia, que distraigan o movilicen a las autoridades de seguridad.</p> <p>Este delito se castigará con una pena de uno a cuatro años de prisión, y sanción pecuniaria de cien a cuatrocientos días del valor de la unidad de medida y actualización vigente en el momento de la comisión del delito.</p>
<p>ARTÍCULO 279. Igualmente comete este delito, quien realice o consienta que</p>	<p>ARTÍCULO 279. Igualmente comete este</p>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
Y SOBERANÍA
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

desde un teléfono fijo o celular, de su propiedad, o que se encuentre bajo su control, se efectúen llamadas de auxilio a los servicios de emergencias como, cruz roja, bomberos, protección civil, seguridad pública, entre otros, sin que exista acontecimiento que lo justifique.

Este delito se castigará con una pena de prisión de seis meses a tres años de prisión, y sanción pecuniaria de sesenta a trescientos días del valor de la unidad de medida y actualización vigente en el momento de la comisión del delito. En los artículos anteriores en caso de reincidencia se impondrá hasta el doble de las penas mencionadas.

delito, quien realice o consienta que desde un teléfono fijo, móvil, celular, de su propiedad, o que se encuentre bajo su control, se efectúen solicitudes de auxilio falsas o reporte falso, a cualquier número de emergencia, que distraigan o movilicen a las autoridades de seguridad, sin que exista acontecimiento que lo justifique.

Este delito se castigará con una pena de prisión de seis meses a tres años de prisión, y sanción pecuniaria de sesenta a trescientos días del valor de la unidad de medida y actualización vigente en el momento de la comisión del delito. En los artículos anteriores en caso de reincidencia se impondrá hasta el doble de las penas mencionadas.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

10

Corolario lo anterior, someto a esta Asamblea Legislativa la presente iniciativa.

PROYECTO

DE

DECRETO

ÚNICO. Se modifican los artículos 278 y 279 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, para quedar como siguen:

CAPÍTULO VI

Delito contra Instituciones de Auxilio por uso Indebido de
Sistemas de Emergencia

ARTÍCULO 278.- Comete el delito a que se refiere este capítulo, quien a través de cualquier medio de comunicación, como teléfono fijo, móvil o celular, radio, botón de auxilio, tabletas, aplicaciones o internet, realice una solicitud de



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE
SAN LUIS POTOSÍ

“2018, Año de Manuel José Othón”

11

auxilio falsa o reporte falso, a cualquier número de emergencia, que distraigan o movilicen a las autoridades de seguridad.

Este delito se castigará con una pena de uno a cuatro años de prisión, y sanción pecuniaria de cien a cuatrocientos días del valor de la unidad de medida y actualización vigente en el momento de la comisión del delito.

ARTÍCULO 279.– Igualmente comete este delito, quien realice o consienta que desde un teléfono fijo, móvil, celular, de su propiedad, o que se encuentre bajo su control, se efectúen solicitudes de auxilio falsas o reporte falso, a cualquier número de emergencia, que distraigan o movilicen a las autoridades de seguridad, sin que exista acontecimiento que lo justifique.

Este delito se castigará con una pena de prisión de seis meses a tres años de prisión, y sanción pecuniaria de sesenta



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

12

a trescientos días del valor de la unidad de medida y actualización vigente en el momento de la comisión del delito. En los artículos anteriores en caso de reincidencia se impondrá hasta el doble de las penas mencionadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

San Luis Potosí, S.L.P., Noviembre 21, 2018.

R E S P E T U O S A M E N T E

DIPUTADO JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ.

3000894